



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0458-2017-MEM/DCM

CONSIDERANDO:

30 NOV. 2017

Que, los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM, regulan el procedimiento minero de concesiones de beneficio, el cual se tramita ante los órganos jurisdiccionales administrativos, según su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2012-EM, se modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, estableciendo en el artículo 3 que la solicitud de autorización de beneficio para la Minería Artesanal, así como de concesión de beneficio para la Pequeña Minería, Mediana Minería y Gran Minería, se realizará mediante formularios electrónicos; asimismo, en el artículo 8 se incorpora el Capítulo XVII (artículo 75) del citado reglamento, a fin de regular el procedimiento para inicio/reinicio de actividades de exploración, desarrollo, preparación y explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) y modificaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 003-2016-EM, establece que las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos, para la Minería Artesanal y Pequeña Minería de competencia de los Gobiernos Regionales; y, para la Mediana Minería y Gran Minería de competencia del Ministerio de Energía y Minas (ITM), serán presentadas mediante formularios electrónicos vía extranet del Portal Web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-2017-EM se modifican los artículos 35, 36, 37, 38 y 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y se incorpora el artículo 76 del citado reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 037-2017-EM, señala que los formularios electrónicos para las solicitudes de autorización de actividades de exploración, autorización de actividades de explotación y concesión de beneficio, se adecuan a lo establecido en dicho decreto supremo, dentro del plazo de treinta días calendario. Asimismo, se dispone que dicha adecuación es aprobada por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería;



Que, al haber culminado la implementación de la adecuación de los formularios electrónicos para autorización de beneficio y concesión de beneficio, autorización de actividades de exploración (IEX), autorización de actividades de explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización de actividades de explotación (ITM), corresponde emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adecuar los formularios electrónicos de solicitud de autorización de beneficio y de concesión de beneficio, autorización de actividades de exploración (IEX), autorización de actividades de explotación (que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones) (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de autorización de actividades de explotación (ITM); y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Establézcase como medio de presentación de los acotados procedimientos administrativos, los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería